I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA

LOTA, 07 de Julio de 2017.-

DECRETO Nº 1090 /

Vistos:

a) La necesidad de mantener y asegurar la coordinación y comunicación permanente entre el usuario del equipo de telefonía móvil con las autoridades políticas, administrativas legislativas y jurisdiccionales del país, jefes de servicios y funcionarios en general de la administración civil y castrense del Estado, como asimismo con el Alcalde, con los otros miembros del Concejo Municipal y los funcionarios municipales.

b) Informe final de Auditoria Nº IE-27/12 de Contraloría Regional del Bio bio

c) Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la República.

d) Decreto alcaldicio 197 de fecha 25 de enero de 2013.

e) Memorandum N° 31/29.12.2016 de Sr. Alcalde

f) Ley Nº 19.880 sobre bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

g) DFL Nº1 de 2006 de Ministerio del Interior publicado en D.O. del 26/07/2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18695.

Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° Y 63° de la Ley 18.695, texto refundido, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Dispóngase la entrega para uso personal e intransferible, de costo de la I. Municipalidad de Lota, a favor de don CARLOS OYARCE VERGARA, Concejal de esta Municipalidad, del equipo de telefonía celular SAMSUNG GALAXY S4 16GB, serie 354697060198863, Batería Samsung serie YS1F819ES2B, Chip 8956023100064776665, Memoria Sandisk 16 GB, plan con limite de tiempo en voz, mensajería de texto hasta un monto de $67.000.- (Sesenta y siete mil pesos), correspondiente al número **968302410**, del proveedor TELEFONICA MOVILES CHILE S.A. (Movistar). En caso de que el consumo mensual sobrepase el plan contratado, el usuario deberé restituir o reintegrar el mayor costo en el mes inmediatamente siguiente a aquel en que se produzca el sobre consumo.

2.- Se deja expresamente establecido que el celular proporcionado por el Municipio sólo podrá ser usado en el desarrollo de las actividades y funciones que son propias del Municipio0, quedando prohibido su uso con fines particulares, en virtud de lo prescrito en las Leyes N° 18.575 y N° 18.883, generando su incumplimiento además responsabilidad civil si como consecuencia de ello se produzca algún daño al patrimonio Municipal.

3.- Es responsabilidad del Sr. Oyarce, llevar un libro de registro de las llamadas realizadas a través del celular asignado, en conformidad a lo establecido en el Decreto Alcaldicio Nº 197 de fecha 25 de enero de 2013.

4.- En caso de pérdida, extravío o desperfecto por mal uso del equipo, la reposición será de costo del usuario del celular.

5.- Será responsabilidad de cada usuario, consultar el saldo o consumo mensual digitando ***103#** en celular asignado, esto con la finalidad de verificar consumo real de llamadas, ello independiente de la responsabilidad de la Empresa de realizar los cortes respectivos cuando se complete la suma asignada.

6.- Forma parte de este acto Administrativo el Decreto Alcaldicio 197 de fecha 25 de enero de 2014.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-

MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

MARLENE BAEZ SUANEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Sr. C. Oyarce
- Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Jefe Depto. Administración
- Archivo.

JFPB/mvb /